

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la zona de influencia del  
Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

EXPEDIENTE: 27/1998.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Miguel Angel Martín Panadero. D.N.I: 8.105.028-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ronda de Navarra, n.º 3, P-14-lz.

Localidad: Béjar (Salamanca).

Hechos: Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima.

Calificación: Artículo 89.34 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y en relación al artículo 3.º-1.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98, donde se establece que «cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales, palomas y ánade real al paso, queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de los terrenos cinegéticos colindantes, salvo acuerdo escrito entre las partes afectadas».

Sanción: 10.000 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Cáceres, 26 de noviembre de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

**ANUNCIO de 1 de diciembre de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la zona de influencia del  
Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1115/97.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Rafael Molina Candau. D.N.I. 28.701.632-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Conde de Ibarra, n.º 6.

Localidad: 41004-Sevilla (Sevilla).

Hechos: Cazar sin licencia.

Calificación: Artículo 90.6 (menos grave) de la Ley 8/1990, que sanciona el hecho de cazar sin licencia, ya que el artículo 3.º-1 dice que «el derecho a cazar corresponde a toda persona que entre otros requisitos esté en posesión de la pertinente licencia de caza», que según el artículo 47.1.a) será de clase A que «autoriza el ejercicio de la caza con armas de fuego».

Sanción: 50.001 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 años.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

EXPEDIENTE: PMC 42/98.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Miguel Angel Santos Barco. D.N.I. 53.434.609-C.

Ultimo domicilio conocido: C/. Real, n.º 107, escalera 4, 3.º A.

Localidad: 28980-Parla (Madrid).

Hechos: Establecer los puestos a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima sin existir acuerdo entre ambas partes, en el paraje coto La Barquilla. EX-401-01-L.

Calificación: Leve. Artículo 89.34, en relación al artículo 31.1.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98.

Sanción: 10.000 ptas.

Recurso que procede: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente, no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Cáceres, 1 de diciembre de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

---

**ANUNCIO de 10 de diciembre de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores instruidos por infracciones en  
materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Dia-

rio Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

NUM. EXPEDIENTE: 0317-CC/98.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque, Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero, Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Hostal El Gallo, S.L. N.I.F.: B-10156768.

Ultimo domicilio conocido: Crta. Nacional V, Km. 185. 10394-Millanes.

Motivo por el que se abre el expediente: No presentar ante la autoridad turística, en el plazo indicado en la comunicación de la Dirección General de Turismo (Servicio Territorial de Cáceres) de fecha 29 de junio de 1998, los precios que han de regir en su establecimiento durante el año 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción Leve.

Tipificación de la sanción: Hasta 100.000 ptas.

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se adoptan medidas provisionales.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Gómez Becerra, 21, Cáceres.